



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto (N.), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose agotado finalmente las etapas procesales correspondientes, conviene en este momento fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C. C. del P., como en efecto se hará.

El despacho advierte la necesidad de celebrar la audiencia de forma presencial en virtud del número de personas que integran los extremos procesales. La necesidad también deviene en cuanto si bien la virtualidad ofrece múltiples beneficios, lo cierto es que también ha evidenciado falencias cuando de enlazar a muchas personas se trata, por lo que pueden sobrevenir dificultades para la celebración de la audiencia en razón a la falla de los elementos técnicos con los cuales se celebra la audiencia.

En adición, según obra en el expediente la mayoría de las personas que aquí deben intervenir tienen domicilio en la ciudad de Pasto (Nar.), la cual también es la sede del despacho, con lo que no se avizora dificultad en celebrar la audiencia por estos medios. Lo anterior sin perjuicio de que a quién acredite la necesidad de comparecer de forma virtual así lo haga conocer, con los soportes correspondientes, para analizar su particular situación y proceder de conformidad.

Así mismo, siendo que se avizora el advenimiento de los términos establecidos en el artículo 121 *ibídem*, en esta providencia se procede a prorrogar dicho término.

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR el día NUEVE (9) DE MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE de la MAÑANA (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO. CITAR a los demandantes y demandados, así como a sus apoderados judiciales y a los llamados en garantía, para que concurran a esta audiencia personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y

Proceso Verbal Nro. 2022-00025
Demandante: Gloria Andrea Portilla Tupaz y otros
Demandado: Transportadores de Ipiales S.A. y Otros
Auto nro. 487

demás asuntos relacionados con la misma.

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la sala de audiencias del Despacho (4° piso Palacio de Justicia)

TERCERO. ADVERTIR a las partes y a sus apoderados judiciales que la comparecencia en el día y hora señalados es obligatoria, y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de ser probados por confesión, en los que se funda la demanda o las excepciones, según corresponda y a la imposición de multa de cinco (5) smlmv (artículo 372 núm. 4 del C. G. del P.)

CUARTO. Siendo que se avizora el advenimiento de los términos previstos por el artículo 121 *ibídem*, en la forma autorizada por la misma norma, se procede a prorrogar el término para resolver este asunto por el lapso de 6 meses, a partir del 2 de junio de 2024, a efectos de surtir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Se notifica en estados de 17 de abril de 2024

FNBS

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1354f9f903ada02eb8d16e51f42b39c1de3daabab3f5437d733ee64a53c5b6df**

Documento generado en 16/04/2024 01:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>